Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000101181	775.173.241	775.173.241	39569

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De acuerdo al Decreto 883 de 2015, #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.#, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión; ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, con el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016, #Por medio del cual se delegan competencias en materia contractual en el Municipio de Medellín#, en su artículo octavo - Cláusula General de Competencia -, a partir del 1 de septiembre de 2016, se delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios competencias en materia contractual, para llevar a cabo la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación de la Secretaría de Movilidad, inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín además de la misión y objetivos corporativos establecidos en el Decreto 883 de 2015, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de eficiencia, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad.

El Plan de Desarrollo de Medellín 2016-2019 #Medellín cuenta con vos# en la Dimensión Estratégica 5 "Movilidad Sostenible", tiene contemplado en su objetivo principal, proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable, que aporte al mejoramiento de la calidad de vida, de una manera coherente con los principios de sostenibilidad, estableciendo el Reto 5.3. "Medellín gestiona sus sistemas de movilidad" a través del Programa 5.3.4. #Reconociendo la importancia de la movilidad segura#, en el cual se incorporó el proyecto 5.3.4.1 #Señalización para la seguridad vial de la

ciudadanía#, con el código BPIN en MGA WEB número 2018050010174, permitiendo así, la ampliación y sostenimiento de la Red Semafórica y Dispositivos Periféricos para el SIMM, con los cuales la Secretaría de Movilidad como responsable de los anteriores aspectos del precitado Plan de Desarrollo, trabaja para mejorar la optimización de la red semafórica de la ciudad y demás elementos complementarios que la conforman, impulsando así, la transformación en la operación de su sistema, bajo los principios de eficiencia, eficacia, seguridad y sostenibilidad.

Actualmente debido al cambio de administración se encuentra en construcción el Plan de Desarrollo para la ciudad de Medellín, por lo que con fundamento se toma el Programa de Gobierno #Medellín Futuro 2020-2023#, en la Dimensión correspondiente a Movilidad, se propone dar prioridad a la #Cultura de la movilidad#, la cual establece: #Para mejorar la movilidad de Medellín es indispensable cambiar la cultura y los hábitos ciudadanos. Hay que transformar el imaginario que privilegia el carro y los transportes motorizados como forma de transporte, al tiempo que hay que incentivar el uso del transporte público como forma de contribuir a la movilidad sostenible, la protección del medio ambiente y la reducción de la contaminación del aire.#

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y 119 de la Ley 769 de 2002, los semáforos como elemento destinado para regular y ordenar el tránsito, solo pueden ser ubicados por los Organismos de Tránsito competentes de cada ciudad, y en este caso, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, deberá responder en su jurisdicción, por la instalación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias (red semafórica), para un adecuado control de tránsito y la disminución de los índices de accidentalidad, acorde a la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, lo anterior, con el fin de garantizar la circulación de vehículos y el tránsito de peatones, de forma ágil y segura.

Teniendo en cuenta las variables que presenta la movilidad en la ciudad de Medellín, las cuales están ligadas al exponencial incremento del parque automotor, adecuación de ciclovías, construcción y ampliación de redes camineras, nuevos cruces semafóricos, entre otros, la Secretaría de Movilidad tiene la necesidad de mejorar la cobertura del sistema de semaforización, ajustado a las normas técnicas vigentes y a la implementación de mecanismos y acciones encaminadas a facilitar la circulación de manera ordenada y secuencial, lo que se traduce en el aprovechamiento adecuado del espacio público, la capacidad de las vías, reduciendo factores generadores de riesgos y conflictos viales como también de accidentalidad, se reducen los factores que interrumpen de manera constante el tránsito y además permite mejorar las condiciones de operatividad y funcionamiento efectivo.

En la actualidad, el Municipio de Medellín cuenta con seiscientas sesenta y ocho (668) intersecciones semafóricas, las cuales son operadas a través de equipos tecnológicos que permiten regular y controlar los tiempos de operación de cada una de las redes instaladas.

Ahora bien, es preciso indicar que la red de equipos semafóricos son de marca DYNNIQ PEEK TRAFFIC, los cuales se han venido utilizando a partir del año 2013 como resultado del proceso de adquisición, instalación y puesta en servicio del software para el monitoreo remoto del sistema semafórico de la ciudad RMS (Remote Monitoring System) y la adquisición de los módulos de hardware para la repotenciación y actualización de los actuales equipos de control semafórico DYNNIQ PEEK TRAFFIC EC-1 de la red semafórica de la ciudad, entregándose al Municipio de Medellín el protocolo de comunicación de los equipos PEEK para ser integrados con equipos de otras marcas.

La Administración Municipal posee el protocolo de comunicación abierto de los equipos marca PEEK para que otro operador o fabricante de equipos semafóricos pueda integrase a la red, sin embargo, teniendo en cuenta que los controladores o reguladores instalados en la ciudad son en su totalidad marca PEEK, estos requieren de los componentes de la misma marca para operar. Lo anterior teniendo en cuenta que los controladores PEEK solo son compatibles en su hardware con elementos de la misma marca.

En la actualidad se tienen instalados 433 controladores marca PEEK, entre tarjetas de potencia, reguladores, tarjetas de control, cables para conexión de tarjetas, tarjetas para adaptación, entre otros, los cuales han sido cambiados de acuerdo al deterioro normal generado por el uso y/o daños de los componentes con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos de tráfico instalados en planta externa e interna en la ciudad. Razón por la cual, es necesario adquirir un stock para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de dichos equipos.

Es así, como en cada vigencia es necesario realizar la contratación de la empresa Civilec S.A.S., único distribuidor en Colombia de las partes electrónicas marca PEEK la cual se encarga además, del soporte, mantenimiento para el software y hardware de la red semafórica del municipio de Medellín. Dicha empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Medellín en la carrera 76 A número 26 A 34, barrio Belén.

Ahora bien, la firma DINNIQ PEEK TRAFFIC, marca de los equipos de control de semáforos instalados en la ciudad de Medellín, es una empresa radicada en Holanda y no cuenta con sucursal en el país, su único proveedor en Colombia, es la empresa CIVILEC S.A.S., según documento con fecha del 4 de Marzo de 2020 emitido por DYNNIQ PEEK TRAFFIC, donde afirma que:
es el distribuidor exclusivo para Colombia de nuestro software, de los equipos y partes que fabricamos y cuenta con nuestro soporte para suministrar, instalar y prestar el servicio de mantenimiento autorizado de los mismos en todas sus versiones y de los dispositivos adicionales para conectividad, protección y monitoreo de los controladores locales mencionados y demás dispositivos de campo, desarrollados o integrados por nuestra firma#, la empresa mencionada es el distribuidor exclusivo para Colombia de dichos equipos, partes y servicio autorizado de los mismos así como el software de la central de control RMS, evidenciándose así que la única manera de satisfacer dicha necesidad es a

través de la contratación directa con el único proveedor de éste tipo de equipos semafóricos.

Código BPIN en MGA WEB número 2018050010174

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	32151500	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
Clase	46161500	CONTROL DE TRÁFICO
Clase	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
Clase	81101700	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE TI

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contrato comprende la adquisición, mantenimiento correctivo y preventivo de partes electrónicas (tarjetas, reguladores, tarjetas de control, servidores, cables para conexión de tarjetas, tarjetas para adaptación, entre otros) para el hardware y el soporte del software de la red semafórica del municipio de Medellín

Así mismo, deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y de cada uno de los elementos y componentes necesarios para la semaforización de cada intersección y el control central de la marca DYNNIQ PEEK TRAFFIC para este último componente, es indispensable que su hardware y software de control y seguridad, operen en condiciones

adecuadas ajustado a las normas técnicas vigentes y a la implementación de mecanismos y acciones encaminadas a facilitar la circulación de manera ordenada y secuencial.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo Especificaciones Técnicas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Medellín a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio de Medellín las cuales hacen parte integrante del contrato.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Suministrar de manera oportuna y dentro de los tiempos pactados los componentes electrónicos que sean requeridos por la Secretaria de Movilidad para el equipamiento instalado en planta externa e interna de la marca PEEK Traffic.

2. Realizar la instalación, programación y configuraciones requeridas para la correcta operación de los componentes electrónicos suministrados de la marca PEEK Traffic.

3. Realizar el mantenimiento preventivo de todos los equipos instalados en la ciudad en planta externa e interna como mínimo una (1) vez durante la ejecución del contrato.

3.1 Realizar limpieza general interna y externa del gabinete que contiene las unidades de los controladores locales.

3.2 Verificar del funcionamiento de cada una de las unidades componentes de los controladores locales. Si alguna de las unidades chequeadas resulta defectuosa, el CONTRATISTA solicitará al SUPERVISOR DEL CONTRATO una para su reemplazo. De no existir unidades para su reemplazo se dejará constancia escrita firmada por las partes.

3.3 Verificar el aislamiento contra humedad. En caso de ductos no taponados el contratista procederá a taponamiento, con sello de poliuretano cuya especificación será suministrada por la Secretaría de Movilidad.

3.4 Verificar el aislamiento de los cables de comunicación y de control

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3.5 Verificar todos los niveles de tensión y su comparación con los del manual del fabricante.

3.6 Verificar y chequear la puesta a tierra.

3.7 Verificar las variables programadas.

4. Realizar el mantenimiento correctivo de los dispositivos instalados en planta externa e interna de la marca PEEK Traffic, de acuerdo a los eventos generados por la red de semáforos y según solicitud de la Secretaria de Movilidad de manera oportuna dentro de los tiempos pactados.

5. Atender de manera oportuna eventos sobre la red semafórica que se generen de forma imprevista que estén fuera de las labores programadas de los dispositivos instalados en la ciudad en planta externa e interna de la marca PEEK Traffic.

6. Suministrar dispositivos nuevos, con garantía de fábrica de mínimo 2 años a partir de la fecha de instalación y puesta en servicio.

7. Designar un Coordinador que será el responsable de la dirección general, del control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.

8. Presentar informes solicitados por el Municipio sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, operativos, financieros o administrativos, durante el tiempo del proyecto y cada que el supervisor lo solicite.

9. Reportar mensualmente toda la información recaudada durante la ejecución del contrato referente al mantenimiento, suministro de elementos y ejecución administrativa del contrato.

10. Atender los requerimientos escritos y verbales del supervisor del contrato.

11. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema integral de seguridad social, así como con los aportes parafiscales.

12. Elaborar la hoja de vida de cada uno de los controladores semafóricos instalados en la ciudad de la marca PEEK Traffic, donde como mínimo debe incluir, esquema de la intersección, planes cargados, programaciones realizadas, mantenimientos preventivos y correctivos realizados y eventos adicionales.

13. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos instalados a nivel central de la marca PEEK Traffic, y a llevar un registro detallado tipo bitácora que debe incluir las configuraciones, reprogramaciones, inserción o eliminación de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

intersecciones y demás eventos generados sobre la red, incluyendo la conectividad de los dispositivos.

14. Realizar la carga de todos los planeamientos de tráfico en los controladores semafóricos de la marca PEEK Traffic que sean solicitados por los funcionarios de la secretaria de movilidad.

15. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST# y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN # SECRETARIA DE MOVILIDAD. El Municipio de Medellín se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

2. Proporcionar al ejecutor del contrato, toda la información necesaria para darle cumplimiento a las obligaciones pactadas.

3. Realizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado, para proporcionar todos los medios necesarios para que el Contratista pueda ejecutar el contrato.

4 Designar un supervisor(a) quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera y legal en relación con la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).

Forma de pago:

El Municipio de Medellín pagará periódicamente según el avance del contrato por el sistema de precios unitarios. El pago se realizará previa presentación de las respectivas actas, elaboradas en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto designado por la Secretaria de Movilidad, además con la presentación de la factura o documento equivalente y todos los soportes.

Los repuestos son en bolsa, porque es incierto cuantos se requieren y en qué tiempo del contrato. Los desembolsos para realizar al contratista serían por lo efectivamente ejecutado y el presupuesto que queda de remanente en cada mes pasa al siguiente.

La distribución del PAC se realizó de manera igual para todos los meses de ejecución ya que los repuestos solicitados no se pueden definir cuándo van a suceder, la idea es tener el recurso disponible, solamente se tiene una partida fija mensual para los mantenimientos especializados, los cuales efectivamente si se lleven a cabo y sean vigilados por el respectivo supervisor.

Distribución del PAC PROGRAMA MENSUAL DE CAJA

1	ABRIL	$	86.130.360
2	MAYO	$	86.130.360
3	JUNIO	$	86.130.360
4	JULIO	$	86.130.360
5	AGOSTO	$	86.130.360
6	SEPTIEMBRE	$	86.130.360
7	OCTUBRE	$	86.130.360
8	NOVIEMBRE	$	86.130.360
9	DICIEMBRE	$	86.130.361
	TOTAL	$	775.173.241

NOTA: De acuerdo con el listado de elementos y servicios (anexo especificaciones técnicas). El contratista deberá entregar en el momento que se necesiten, los repuestos que son de la exclusividad de la firma Peek Traffic. El pago de los elementos necesarios se efectuará mensualmente, previa factura del contratista e informe en el que conste la cantidad de la referencia entregadas al supervisor del contrato quien es quien realiza la solicitud al contratista en el momento en que se necesite; el contratista deberá mantener en su stock, elementos de repuesto para que en el momento que el supervisor le solicite los pueda suministrar de forma inmediata.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De conformidad con el artículo 32° numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Es por esto que el Municipio de Medellín-,Secretaria de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En el presente proceso contractual, dadas las características del servicio del objeto contractual y por su naturaleza, se acude a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en aplicación a la causal consagrada en el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

De igual manera se establece la modalidad de contratación según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.8 del decreto reglamentario 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con lo anterior, y después de haber realizado el estudio de la documentación aportada por el proponente, para este caso en particular, procede la contratación directa por la causal de único oferente, debido a que la empresa CIVILEC S.A.S. único proveedor en Colombia de la firma PEEK TRAFFIC de acuerdo con el documento emitido por DYNNIQ PEEK TRAFFIC B.V., quien se encargará del soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del municipio de Medellín.
La presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa por No Pluralidad de Oferentes, toda vez que las partes electrónicas instaladas en la red de semáforos del Municipio de Medellín, así como el software y el mantenimiento de las mismas, son suministrados únicamente por la empresa #CIVILEC SAS, identificada con NIT 890.941.557-7 y domiciliada en la carrera 76 A No. 26 A 34, Medellín- Colombia, en calidad de distribuidor exclusivo para Colombia del software, los equipos y partes que fabrica DYNNIQ PEEK TRAFFIC B.V. según consta en el certificado de exclusividad fechado el día 4 de marzo de 2020.
La presente contratación no se acoge a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1.y siguientes de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 sobre acuerdos comerciales y trato nacional, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y siguientes de la Subsección 2, del mismo Decreto sobre incentivos en la contratación pública, toda vez que se trata de una contratación directa, ni puede aplicarse a las Mipymes en razón a la modalidad de selección.

Mediante acta del Comité Interno de Planeación N° 14 celebrado el 25 de febrero de 2020, se designó las personas que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC- como se relaciona a continuación:

ROL TÉCNICO: Guillermo Gutierrez Parra
ROL LOGÍSTICO: Jorge William Madrid
ROL JURÍDICO: Erika Tatiana Idárraga Castaño

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

VER ARCHIOVO ANEXO DE CUADRO DE COSTOS.

El valor total del contrato es de $775.173.241

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como productos y actividad a realizar, los pagos se realizarán de forma parcial de acuerdo con los informes de ejecución previo recibo a satisfacción del supervisor designado.

Nota: Los repuestos son en bolsa, porque es incierto cuantos se requieren y en qué tiempo del contrato. El pago de los elementos necesarios se efectúa mensualmente previa factura del contratista e informe en el que conste la cantidad de la referencia entregadas al supervisor del contrato quien es quien realiza la solicitud al contratista en el momento en que se necesite; el contratista deberá mantener en su stock, elementos de repuesto para que en el momento que el supervisor le solicite los pueda suministrar de forma inmediata.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. No obstante, se hizo la verificación de los documentos aportados por el contratista, donde se evidencia el cumplimento de la capacidad jurídica; adicionalmente se verificó la idoneidad, experiencia y exclusividad del contratista CIVILEC S.A.S relacionada con el objeto del contrato, verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTOS
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE - SI APLICA
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIADA Y FIRMADA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI APLICA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FIRMADO POR EL REP LEGAL, CONTADOR O REVISOR FISCAL SI APLICA CON CC, TARJETA PROF Y CERTIF DE NO SANCIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	FOTOCOPIA LEGIBLE ACTUALIZADA
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario	DOCUMENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		(RUT)	LEGIBLE ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	CERTIFICADO ACTUALIZADO NO MAYOR A 30 DÍAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE - SI APLICA
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	DEL REPRESENTANTE LEGAL AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	EXPEDIDO POR EL BANCO EN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ORIGINAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		N/A
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		N/A

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 775.173.241

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71643845	GUTIERREZ PARRA GUILLERMO	guillermo.gutierrez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98551228	VASQUEZ CASTRILLON BAIRON ALBERTO	bairon.vasquez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) ni superar en sumatoria el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción

por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Por una movilidad sostenible

Jorge William Madrid Alzate
Profesional Universitario - Logístico

Guillermo Gutierrez Parra
Profesional Universitario - Técnico

Documento Número: 29143

Erika Tatiana Idarraga Castaño - Jurídic
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia